Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Informe contrato 135 de 2024

Lida Velandia Rey

Supervisora del contrato

SSMRC

Bogotá, D.C.

2024-12-30

CONTENIDO

Página.

1. INTRODUCCIÓN 3
2. ALCANCE 3
3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA 4
4. CONCLUSIONES 7
5. ANEXOS 10

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo describir detalladamente las acciones precontractuales y contractuales del proceso de supervisión y ejecución del contrato 135 de 2024 cuyo objeto es adquirir un indicador de temperatura, marca ACCUMAC, modelo: AM8060 y dos (2) sondas PRT PT100 marca: ACCUMAC y modelo: 1730-12 para la realización de ensayos de aptitud y comparaciones interlaboratorios en el Instituto Nacional de Metrología.

2. ALCANCE

Acciones precontractuales y contractuales del contrato 135 de 2024 y su estado actual.

El contrato inició ejecución el 2024-09-17 según lo establecido en su articulado:

TIPO DE CONTRATOS	Contrato de Compraventa
CONTRATISTA	INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS
NIT	830.512.338-2
REPRESENTANTE LEGAL	FERRO VARGAS MAURICIO
No IDENTIFICACIÓN	79320437
NORMATIVIDAD	El presente contrato se celebra de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, literal e numeral 4º, articulo 2 º de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.7 del decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:
CLAUSULAS	
CLÁUSULA 1. PLAZO	El plazo de ejecución será *de dos (2) meses* contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución y firma del Acta de Inicio, lo anterior sin exceder la vigencia 2024
CLÁUSULA 2. VALOR.	El valor del contrato en la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($43.857.450) M/CTE**

El acta de inicio (adjunta a este informe) fue firmada el día 17 de septiembre, con lo cual, dada la vigencia de dos (2) meses, significa que el contrato terminó el 17 de noviembre de 2024.

3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

Etapa precontractual:

Se realizaron los estudios previos para la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de fecha 2024-08-26 para adquirir un indicador de temperatura, marca ACCUMAC, modelo: AM8060 y dos (2) sondas PRT PT100 marca: ACCUMAC y modelo: 1730-12 para la realización de ensayos de aptitud y comparaciones interlaboratorios en el Instituto Nacional de Metrología.

De acuerdo con la programación del año 2024 se proyectó la realización de un (1) ensayo de aptitud (EA) en la calibración de un termómetro digital PRT Pt100, para lo cual se debe contar con dos (2) sondas PRT Pt100 y dos (2) indicadores de temperatura para su realización.

Teniendo en cuenta la política de austeridad y eficiencia del gasto público para optimizar el uso de los recursos, se sugirió adquirir un (1) solo indicador de temperatura, marca Accumac, modelo: AM8060 y dos (2) sondas PRT Pt100 marca: Accumac y modelo: 1730-12 ya que el laboratorio de Volumen del INM cuenta con un (1) indicador de temperatura para termómetros PRT Pt100, marca: Accumac, modelo: AM8010, el cual fue utilizado previamente en un ensayo de aptitud en el año 2021 y cuenta con características metrológicas adecuadas para ser utilizado nuevamente en la realización de este tipo de ensayos.

Este tipo de instrumentos de medición no son producidos en Colombia, son importados por distribuidores autorizados de las casas fabricantes; para el presente proceso el proveedor nacional Instrumentos & Mediciones Industriales S.A.S es el único distribuidor autorizado por AccuMac Technology INC según consta en el certificado expedido con vigencia 1 de abril de 2024 a 31 de marzo de 2025.

Con base en esta información se solicitó cotización al proveedor, en la cual se evidencia que cumple con todas las especificaciones establecidas por el experto técnico del Laboratorio de Temperatura y Humedad del INM para la realización del ensayo.

Por lo expuesto anteriormente, el Instituto Nacional de Metrología - INM suscribió el contrato en la modalidad de contratación directa con la empresa INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS – INSYMED debido a que cumplió con todas es especificaciones técnicas requeridas.

Etapa contractual:

Se realizó el informe de supervisión 01 del contrato 135 en la fecha 2024-09-25 una vez el proveedor firmó el acta de inicio el 2024-09-17 y fue aprobada la póliza con fecha 2024-09-16.

De acuerdo con la **Cláusula 3** del contrato 135 se realizó el pago del anticipo por el 50% del valor del contrato que corresponde a la suma VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINCO PESOS M/CTE ($21.928.725,00), con el fin de que el contratista sufragara los gastos de importación y nacionalización de los bienes. Se verificó dando cumplimiento a los requisitos del contrato con la entrega de la factura respectiva por el contratista, informe de supervisión y la certificación de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Una vez realizado el pago correspondiente del anticipo, se continuó con la comunicación de seguimiento con la señora Adriana Salazar Cárdenas, asesora ingeniera de la empresa INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS – INSYMED, quien desde el inicio atendió las diversas solicitudes de cotización y documentación requeridas para el proceso en desarrollo. Además, mantuvo el enlace directo con el Gerente, el señor Mauricio Ferro Vargas.

A continuación, se detallan las comunicaciones de seguimiento y supervisión del contrato 135:

23/09/2024 se envió correo al señor Mauricio Ferro solicitando documentos para trámite de pago.

En diversas ocasiones se solicitó al contratista la confirmación de la fecha de entrega del instrumento objeto del contrato, recibiendo las siguientes respuestas:

12/09/2024, 12:21 - Adriana Salazar Cárdenas: A partir del pago del anticipo 45 días, con disponibilidad en fábrica Accumac para entrega- por WhatsApp

13/09/2024 8:54 Audio: Le reitero la importancia de contar con el instrumento para la realización del ensayo de aptitud y se le indicó el trámite a seguir para realizar la gestión y lograr el objeto de contrato - por WhatsApp

19/09/2024, 10:39 - Adriana Salazar Cárdenas: fábrica me da fechas estimadas, con pago octubre entrega segunda - tercera semana diciembre - por WhatsApp

15/11/2024 9:06 Audio: Le solicito la fecha de llegada del ítem para ir organizando el tema informe y demás - por WhatsApp

19/11/2024 9:06 Audio: Le solicito nuevamente la fecha aproximada de entrega del ítem - por WhatsApp

26/11/2024 Adriana Salazar Cárdenas envió el siguiente correo: "Estamos próximos al despacho desde fábrica, a lo que sigue tránsito al país y dar inicio al proceso de nacionalización, en el que aduanas realizará la inspección correspondiente" – por correo electrónico.

27/11/2024 reenvié el correo a la abogada Paula Gutiérrez Gutiérrez para que me indicara cómo proceder y recibí respuesta de ella el 2024-12-03 tal como se evidencia en el correo del 2024-12-03. – por correo electrónico.

El 2024-12-03 Adriana Salazar Cárdenas indica: "Informamos que el material relacionado en el contrato 135 saldrá de fábrica la próxima semana, siguiendo el tránsito a Colombia y realizar el proceso de nacionalización, con lo que estimamos la entrega en la semana de Dic 16., del año en curso". – por correo electrónico.

El 2024-12-03 reenvié el correo a la abogada Paula Gutiérrez Gutiérrez y en respuesta ella me informa que el contrato ya finalizó. Le consulto que si el acta de inicio se firmó el 2024-09-17, según información en el secop ii inicio el 2024-09-12 pero a la fecha no han entregado el ítem por el proceso que expone el proveedor en este caso ¿qué se debería hacer teniendo en cuenta que aún no han entregado el ítem y que de acuerdo con el correo lo entregan el 16 de diciembre? "Según la información del correo anterior referente al contrato 135, ¿podría indicarme si es necesario realizar alguna modificación?" – por correo electrónico.

El 2024-12-03 La abogada cita a una reunión por teams para revisar el tema donde desafortunadamente no pude asistir porque me encontraba en otra reunión, pero en esta, ella aclara que no se puede hacer nada porque el contrato finalizó. – por correo electrónico.

El 2024-12-09 Adriana Salazar Cárdenas envió el siguiente correo: "Adjunto presentamos documento solicitando prórroga a la entrega del indicador de temperatura y sensores, dado que los temas logísticos y de aduanas, así como los cierres por las festividades decembrinas se prolongan en esta temporada alta de producción y despachos." – por correo electrónico.

A partir de esa fecha, aunque ya se les había informado que estaba por fuera del plazo de vigencia del contrato, se recibieron comunicaciones indicando fechas probables de entrega:

13/12/2024 12:42 Audio: Me indica que está gestionando con la SIA indique el estado de la carga para informarme. - por WhatsApp

16/12/24, 17:07 - Adriana Salazar Cárdenas: es prioritario, te contaré tan pronto como me confirmen - por WhatsApp

23/12/24, 17:46 - Adriana Salazar Cárdenas: La SIA espera alerta de llega, hay alta congestión en transporte y en aduanas- por WhatsApp

27/12/24, 8:23 - Adriana Salazar Cárdenas: remite la siguiente imagen: - por WhatsApp



30-12-30 - Adriana Salazar Cárdenas: Envía el siguiente correo: "El equipo y sensores, objeto del contrato, se encuentran en proceso de nacionalización, realizamos todas las actividades tendientes a la finalización de la operación y entrega en el INM. Como lo hemos informado, en la alta temporada de diciembre los operadores logísticos se congestionan y los tiempos de los procesos de aduanas se extienden".

4. CONCLUSIONES

El contratista no dio cumplimiento a la cláusula 5, correspondiente a las obligaciones generales, ya que no actuó con responsabilidad durante la ejecución del contrato. En particular, no proporcionó información clara y precisa sobre la fecha de entrega del termómetro digital de precisión de dos canales Accumac

AM8060 y las dos sondas PRT Pt1001730-12, lo que condujo a que no se cumpliera el objeto del contrato.

El contratista tampoco tuvo en cuenta las recomendaciones formuladas por mí, como supervisor del contrato, para asegurar la entrega satisfactoria del bien y no adelantó los trámites necesarios y de manera oportuna para cumplir con los requisitos previos para la ejecución del contrato.

Tampoco se cumplió con la cláusula 6, relativa a las obligaciones específicas del contratista, más exactamente en lo señalado en el literal a) el cual reza los siguiente "Entregar en perfecto estado de funcionamiento el termómetro digital de precisión de dos canales Accumac AM8060 y dos sondas PRT Pt100 1730-12, el cual debe ser nuevo y estar en su empaque original. No se aceptará que el equipo este usado, sea remanufacturado o se encuentre en malas condiciones de empaque, el equipo deberá estar libre de defectos e imperfecciones y debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los documentos del proceso, de acuerdo con las normas de calidad so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley.", al no entregar el termómetro digital de precisión de dos canales Accumac AM8060 y las dos sondas PRT Pt1001730-12.

De igual forma como consecuencia de lo anterior se evidencia el incumplimiento en el literal b) el cual reza lo siguiente "El equipo debe entregarse con una copia impresa de sus catálogos y manuales de funcionamiento y operación. Estos documentos pueden ser en inglés o español y debe entregarse una copia en medio magnético."

Este incumplimiento causó un perjuicio al no realizarse la entrega oportuna del instrumento de medición, lo cual afectó la ejecución del ensayo de aptitud EA en calibración de un termómetro digital con PRT-Pt100, código 24-INM-EA-07, programado para los meses de noviembre y diciembre de 2024.

Este retraso impactó negativamente la prestación del servicio a los laboratorios interesados, en particular al laboratorio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo que obligó a modificar el contrato 085-SG-2024 que INM tiene suscrito con esa entidad para prorrogar su plazo de ejecución. Este impacto se ve agravado por el hecho del esfuerzo significativo que realizó el INM para suscribir el contrato dado que el Instituto de Medicina Legal no participaba en ensayos de aptitud con el INM desde el año 2014, en el cual se organizó el EA con la participación de 7 laboratorios acreditados más.

Los ensayos de aptitud responden al ciclo de acreditación, es decir, deben realizarse según la frecuencia con que se da la renovación de la acreditación. El

ensayo de aptitud que antecede a este organizado para 2024 se realizó en el año 2021 con la participación de 10 laboratorios acreditados.

Actualmente se cuenta con 10 laboratorios acreditados a los que requieren la participación en ensayos de aptitud de acuerdo con los requisitos en el numeral 7.7.2. de la norma ISO/IEC 17025:2017

Estas cifras son la muestra de los laboratorios afectado por la no realización del ensayo de aptitud en esta vigencia.

Al no poder abrir el ensayo de aptitud también se afectaron los ingresos por venta de servicios del INM pues no fue posible ofertar el servicio a nuevos participantes ni recibir el pago de los laboratorios que ya habían manifestado su interés de participar.

Estos ensayos de aptitud son necesarios para evaluar el desempeño de los resultados de las mediciones de los laboratorios que prestan servicios de calibración con termómetros digitales PRT-100, los cuales por sus características técnicas y prácticas son utilizados ampliamente en la industria y laboratorios secundarios que, a su vez, verán afectada la trazabilidad de sus calibraciones y la confiabilidad de sus mediciones.

Recomendaciones a la ordenadora del Gasto

Se recomienda a la ordenadora del gasto directora del INM por parte de la supervisora del contrato 135 de 2024 requerir a título de cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato de las obligaciones adquiridas por parte del contratista la Clausula 15 que reza lo siguiente:
"El Instituto Nacional de Metrología podrá en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, podrá requerir a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL INM hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento a través de acto administrativo debidamente motivado, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.
PARÁGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción."

5. ANEXOS

- Estudios previos
- Clausulado contrato
- Acta de inicio
- Informe final ejecución de supervisión del contrato 135
- Comunicaciones por correo y WhatsApp con el contratista.
- Correo contrato medicina legal
- Resolución 00081 de 2024 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses



Lida Velandia Rey
Profesional Especializada / Supervisor del contrato
Fecha:2024-12-30